

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-49

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS
Y PERMISOS A ADOPTAR LAS ENMIENDAS DEL REGLAMENTO
DE PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS.**

POR CUANTO: El Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Administración de Reglamentos y Permisos contiene las normas que rigen las determinaciones de esa agencia en el proceso adjudicativo de solicitudes, peticiones, querellas y reconsideración.

POR CUANTO: Es imprescindible integrar unas enmiendas al Reglamento de Procedimientos Adjudicativos para regular las mociones de reconsideración y los trámites apelativos en casos apelables ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones o ante el Tribunal de Primera Instancia, a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos".

POR CUANTO: La Ley Núm. 170, antes citada, en su Sección 2.13 permite, en casos de emergencia, eximir del cumplimiento de lo dispuesto en las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" certifico que se dan las circunstancias requeridas por la citada sección y autorizo a la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar las enmiendas al Reglamento de